Bogotá D. C. 13 de mayo de 2025

**JAL CB-166-2025**

Señor:
**OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY**
**Honorable Concejal de Bogotá D. C.**
ofbastidas@concejobogota.gov.co
atbernal@concejobogota.gov.co
Bogotá-Colombia

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición.

**Referencia:** Radicado 161
(Al contestar cite este número)

Respetado Concejal,

En atención al derecho de petición presentado por usted ante la Secretaría Distrital de Gobierno Subsecretaría de Gestión Local la cual fue trasladada ante esta corporación para el trámite correspondiente esta Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se procederá a dar respuesta al mismo en los términos de la Ley 1755 de 2015, y se dará contestación en el mismo orden por usted requerido; no sin antes manifestar que la misma se realizaran dentro de las competencias y atribuciones de esta corporación, enmarcadas en la Ley 1421 de 1993 y su modificatoria la Ley 2116 de 2021, en concordancia con la Ley 136 de 1994:

> "… 1. *¿Cuáles han sido los mecanismos de participación de la sociedad civil en procesos de transformación de conflictos, diálogo, y negociación de paz y su implementación en los Fondos de Desarrollo Local?" …"*

**Rta**: Desde las competencias de esta Junta Administradora Local, no se tiene claro sobre la presente solicitud, por lo que en los términos del Ar. 17 de la Ley 1755 de 2015, se solicita que por favor se explique y se determine el objeto de su solicitud.

> *"…2. "5. Mencione, ¿Cuáles han sido los acuerdos locales que se han expedido con respecto a los Consejos de Paz en las Localidades? …"*

**Rta**: Esta Junta Administradora local ha expedido el Acuerdo Local No. 074 de 2023 modificado por el Acuerdo Local 078 de 2024.

*"... ¿Cuáles son sus decretos reglamentarios, citando cada uno? ..."*

**Rta**: El Decreto Local 012 del 25 de julio de 2023 y el Decreto Local 021 del 27 de noviembre de 2024, respectivamente.

*"... ¿Cuántas sesiones en los Fondos de Desarrollo Local se han desarrollado con respecto al Consejo Local de Paz? Adjunte actas de las sesiones de las comisiones y reuniones llevadas a cabo para tal fin y el plan de trabajo para cada Concejo de cada localidad y del Distrito para el año 2025..."*

**Rta:** En primera instancia es preciso manifestar que los Fondos de Desarrollo Local es de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras a cargo de las Juntas Administradoras Locales, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. La regulación sobre el particular está contenida en los artículos 87 a 95 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Adicionalmente, el artículo 92 del Decreto Ley 1421 de 1993 asignó la representación legal de los Fondos de Desarrollo Local en el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y la misma norma lo facultó para su delegación; es así como el artículo 35 del Decreto 854 de 2001, modificado por el Decreto 612 de 2006, y éste a su vez por el artículo 1° del Decreto 196 de 2007.[1]

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar es un ente distinto a las Juntas Administradoras Locales, se dará traslado de la presente solicitud.

*"...Indique, ¿Cuál es el presupuesto destinado para: ¿Consejo Distrital de Paz y los Consejos Locales de Paz, señalando proyecto, programa y funcionamiento de los Consejos de paz Distrital y locales? Desglose la respuesta en un Excel por Distrito y Fondos de Desarrollo Local..."*

**Rta**: De conformidad con el plan de desarrollo local y que fue aprobado por esta Junta Administradora Local de conformidad con el Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, en acápite *"Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar".*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Construcción de memoria, verdad, reparación, victimas, paz y reconciliación. | Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a victimas, paz y reconciliación. | $ 1.513 | $ 1.558 | $ 1.603 | $ 1.650 | $ 6.324 | 0,80% |
| Construcción de memoria, verdad, reparación, victimas, paz y reconciliación. | Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación. | $ 1.097 | $ 1.129 | $ 1.162 | $ 1.196 | $ 4.585 | 0,58% |
| Construcción de memoria, verdad, reparación, victimas, paz y reconciliación. | Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población victima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios. | $ 255 | $ 263 | $ 271 | $ 278 | $ 1.067 | 0,14% |
| **Subtotal** | | **$ 2.866** | **$ 2.950** | **$ 3.036** | **$ 3.124** | **$ 11.976** | **1,52%** |

Cifras en millones de pesos del año 2024

[1] *Concepto No. 2214200 de 13 de 2010 Secretaría Jurídica Distrital*

*"... "6. Indique, ¿Cuántos Consejos Locales de Paz se encuentran reglamentados? Y en caso de no estar reglamentado, explique el motivo, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 809 de 2021 del Concejo de Bogotá, señalando las acciones previstas y planeadas para el año 2025 para el debido cumplimiento de éste..."*

**Rta**: En atención y dando alcance a la anterior respuesta, esta Junta Administradora Local no tiene injerencia alguna en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, más que el acuerdo de la conformación del mismo Consejo Art 13 Ibidem.

Es preciso manifestar que en el Núm. 5 del Artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, manifiesta que unas de las funciones de esta instancia es dictarse su propio reglamento.

Así las cosas, se da contestación a los requerimientos por usted expuestos.

Cordialmente,

**OSCAR DUARTE NIÑO**
**Presidente**
**Junta Administradora Local Ciudad Bolívar**

**NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ**
**Secretaria**
**Junta Administradora Local Ciudad Bolívar**

*Proyectó: Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo a la JAL*